

**ORDENANZA N°**

**TEMUCO, 14 NOV 2022**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de 2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
3. El Oficio N° 1.883 de fecha 04 de octubre de 2022 que solicita al Concejo Municipal su pronunciamiento para modificación a la "Ordenanza de Alcoholes N° 002 de 2010".
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza N° 002 del 2010 "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, ocupación, de Bienes Nacionales de uso Público, Propaganda y otros Servicios".
2. El Oficio N° 701 del 12 de octubre de 2022, que comunica el acuerdo del Concejo Municipal del 11 de octubre de 2022.

**DICTO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°002, DE ALCOHOLES, Y MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA.**

**ARTÍCULO 1°: Procédase a las siguientes modificaciones**

**TÍTULO II: TRAMITACIÓN DE UNA PATENTE DE ALCOHOLES**

**ART. 11° SE AGREGA A CONTINUACIÓN DEL PUNTO FINAL:** Esta Pre- Aprobación sólo será requerida cuando en el local en que se solicita la patente por parte del interesado, tiene pre informe de la Dirección de Obras. Cuando cuente con Informe favorable de Dirección de Obras, pasará directamente a instancia de votación de Aprobación de Concejo Municipal.

**ART. 13° SE REEMPLAZA:** Si la evaluación preliminar del Concejo Municipal es favorable, el Departamento de Rentas Municipales continuará la tramitación, solicitando un nuevo informe a la Dirección de Obras Municipales: debiendo el interesado acompañar los siguientes documentos a la solicitud formal de la patente: a) Certificado de Antecedentes del o los solicitantes; b) Declaración Jurada Notarial de no estar afecto a las inhabilidades del art. 4° de la Ley 19.925 de él o los solicitantes.

**POR:** Si el solicitante cuenta con el Certificado de Factibilidad Municipal Según Plan Regulador (Informe de Dirección de Obras), y con la evaluación preliminar favorable del Concejo Municipal favorable (en caso de proceder), el Departamento de Rentas Municipales continuará la tramitación, requiriendo al interesado: a) Certificado de Antecedentes del o los solicitantes; b) Declaración Jurada Notarial o con firma electrónica, de no estar afecto a las inhabilidades del art. 4° de la Ley 19.925 de él o los solicitantes.

### **TÍTULO III: RENOVACIÓN, TRASLADO, TRANSFERENCIA Y CADUCIDAD DE LA PATENTE DE ALCOHOLES**

**ART. 22° SE AGREGA A CONTINUACIÓN DEL PUNTO FINAL:** La solicitud de renovación podrá presentarse por las vías presenciales o virtuales que el municipio disponga al efecto.

### **TÍTULO VIII: ZONIFICACIÓN DE LA COMUNA**

**ART. 38° SE REEMPLAZA:** Para la determinación de las zonas del territorio comunal en las cuales podrá autorizarse la instalación para el funcionamiento de los establecimientos amparados por las patentes de alcoholes señaladas en la presente Ordenanza, se atenderá a la dispuesto en el anexo denominado "Zonificación de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", el cual será refrendado por el Sr. Secretario Municipal, y se entenderá formar parte integrante de la presente Ordenanza y se publicará conjuntamente con esta.

**POR:** Para la determinación de las zonas del territorio comunal en las cuales podrá autorizarse la instalación para el funcionamiento de los establecimientos amparados por las patentes de alcoholes señaladas en la presente Ordenanza, se atenderá a la dispuesto en el Plan Regulador Comunal.

### **TÍTULO IX: AUTORIZACIONES TRANSITORIAS**

**ART. 39°, SE AGREGA A CONTINUACIÓN DEL PUNTO FINAL:** A fin de resguardar el requisito de transitoriedad definido por la Ley N° 19.925/2004, y en fechas diferentes a las señaladas explícitamente, y para solicitudes de particulares, se evaluará que conserve el carácter de transitorio respecto del lugar y solicitante.

**ART. 42° PÁRRAFO 1° SE REEMPLAZA:** El interesado deberá presentar la solicitud en el Departamento de Rentas con a lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de realización del evento.

**POR:** El interesado deberá presentar la solicitud en el Oficina de Partes (presencial o virtual, en horario hábil), con a lo menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha de realización del evento.

**ART. 42° PÁRRAFO 3° SE REEMPLAZA:** Se deberá acompañar a la solicitud, los documentos señalados en las letras a), b), d), e) y f)\* del artículo 13° de la presente Ordenanza; además de informe evacuado por el Departamento de Obras Municipales, relativo a la infraestructura del recinto y de las condiciones de seguridad mismo.

Además el solicitante deberá acompañar los siguientes certificados: Certificado de Cuerpo de Bomberos, cuando corresponda; e informe de factibilidad de Carabineros

\*(a: Certificado de Antecedentes del o los solicitantes; b) Declaración Jurada Notaria de no estar afecto a las inhabilidades del Art. 4° de la Ley N° 19.925 de él o los solicitantes; d) Título en virtud del cual detenta o goza el local de comercio (inmueble) en el cual se realizará el expendio y consumo de bebidas alcohólicas; e) Autorización Sanitaria otorgada por la Seremi de Salud de la Araucanía, cuando corresponda; f) Comunicación de inicio de actividades al SAG, cuando corresponda)

**POR:** Se deberá acompañar a la solicitud, los documentos señalados en las letras a), b), d), e) (su equivalente para eventos transitorios) y f) del artículo 13° de la presente Ordenanza; además de una declaración jurada (notarial o con firma electrónica avanzada), emitida por un profesional prevencionista de riesgos acompañada de la fotografía de su cédula de identidad y su resolución de inscripción en la Autoridad Sanitaria, como garantía de la seguridad del lugar en que se realizaría la

actividad, con firma de él o los organizadores. Si el evento de que se trata es organizado por el municipio, se reemplazará requisito anterior por informe favorable emitido por la Unidad de Prevención de Riesgos.

Las solicitudes que no contengan los antecedentes referidos en la presente Ordenanza, serán rechazadas, pudiendo ingresarse nuevamente en la forma correspondiente.

Las solicitudes que ingresen en forma, será evaluadas por el Administrador Municipal, Jefe de Relaciones Públicas, o quien el Sr. Alcalde designe, a fin de evaluar la pertinencia de la realización del evento, en virtud de la facultad establecida en la norma. Si el evento no es pertinente, se responderá de forma negativa por escrito al correo electrónico indicado en la solicitud; si el evento es pertinente, será remitido al Depto. de Rentas y Patentes para la confección del expediente de trámite, y solicitud de demás requisitos.

Se solicitará a la Dirección de Desarrollo Comunitario información sobre la junta de vecinos relativa a la dirección en que se realizaría el evento, a fin de que el Depto. de Rentas le solicite informe, el que no será vinculante. Si finalizado el plazo de 10 días para la emisión de la respuesta, esta no se ha recibido, se entenderá favorable. Si no existe junta de vecinos en el sector, se omitirá la solicitud de informe.

El Depto. de Rentas y Patentes, respecto de un evento con expendio de bebidas alcohólicas privado, solicitará informe de factibilidad a Carabineros de Chile y Dirección de Seguridad Pública. Las sugerencias u observaciones formuladas en los informes técnicos serán de aplicación del organizador y/o propietario del lugar, según corresponda. Una vez se cuente con los 2 informes de seguridad favorables, se procederá con el giro respectivo, el que indicará organizador, fecha y horario autorizado (el que podrá variar conforme a recomendación del informe técnico de Carabineros y/o Seguridad Pública).

Para el caso de permisos temporales para eventos organizados por la municipalidad, se requerirá informe de Seguridad Pública, y se considerarán las observaciones formuladas por dicha unidad para el desarrollo del evento. El o los contribuyentes que se autoricen para el expendio de bebidas alcohólicas, constarán en decreto alcaldicio confeccionado por la unidad encargada del evento, estableciéndose el nombre, RUT, fecha y horarios autorizados. Todo decreto de evento municipal con expendio de bebidas alcohólicas, deberá indicar un encargado(a) con responsabilidad administrativa. Los horarios límite para permisos transitorio con expendio de bebidas alcohólicas es de 10.00 a 00.00 Hrs.

Para eventos familiares que contemplen alcoholes, se exigirá también el expendio de alimentos en el mismo evento.

El permiso, para todo evento transitorio, solo será válido en la medida que el giro se encuentre pagado, con timbre de caja municipal, y visible en el lugar.

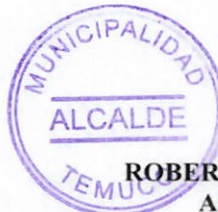
**ANÓTESE, AGRÉGUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MARV/YBD/VVN/fvs.-  
Distribución:

- Departamento de Rentas
- Direcciones municipales
- Oficina de Partes.



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**





ORD.: N° 701  
ANT.: No hay  
MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, 12.10.2022

DE : SECRETARIO MUNICIPAL  
A : DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

En sesión del Concejo Municipal de fecha 11 de octubre de 2022, se aprobó el OFICIO N° 1883 DEL 04.10.2022 "MODIFICACIÓN ORDENANZA DE ALCOHOLES N° 002/07.07.2010".

Saluda atentamente a Ud.

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

SMC/jcs

Distribución:

c/c. - Dirección Jurídica.  
- Archivo concejo municipal.

15Doc 2575949